PERÍODO INTERPROCESO 2012-2014
ACUERDO NÚMERO 2
ACTUALIZACIÓN ANUAL 2013
29/ENERO/2013

ACUERDO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y EL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN PROPORCIÓN AL ÍNDICE INFLACIONARIO DEL AÑO 2012.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 28 de septiembre del año 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el acuerdo número 53 del Proceso Electoral 2011-2012, por medio del cual aprobó el financiamiento público de los partidos políticos, después de haberse celebrado la jornada electoral del día 1° de julio del año 2012, así como verificado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 64 del Código Electoral del Estado.

II. Asimismo, se determinó en el acuerdo citado, que los partidos políticos que tienen derecho de recibir financiamiento público después de verificadas las elecciones del año 2012, de diputados locales y miembros de los diez ayuntamientos de la entidad, al haber conservado su registro como partidos políticos nacionales y por haber presentado la constancia actualizada de la vigencia de su registro ante el Instituto Federal Electoral, son:

PARTIDO POLÍTICO
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Partido Nueva Alianza

En virtud de lo anterior se formulan las siguientes

Mine Down

1 1/1

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con el artículo 86 BIS, base I, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Y en el Estado gozarán de las mismas prerrogativas que les confiere la Constitución Federal.

Asimismo, dicho precepto constitucional establece en su base II, primer párrafo, que la ley garantizará que los institutos políticos cuenten de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento ordinario de los propios partidos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

- 2ª.- Por su parte, el artículo 99, fracción II, del Código de la materia, establece que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado es el de preservar y fortalecer el régimen de los partidos políticos, razón por la cual este órgano superior de dirección haciendo uso de la atribución que le ha sido conferida en el artículo 114, fracción VIII, del ordenamiento legal en cita, garantiza y vigila que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Constitución Federal, a la Constitución Local, al Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.
- 3ª.- Así, y con relación al otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público, el artículo 64, fracción VI, del Código Electoral del Estado, establece que el Consejo General actualizará anualmente, durante el mes de enero, el monto del financiamiento público ordinario, en proporción al aumento de la inflación registrada en el año anterior, de conformidad con los índices del Banco de México.

En cumplimiento a lo preceptuado por el mandato legal invocado, en cuanto a la información del índice inflacionario que reporta el Banco de México, la Licda. Ana Carmen

Harm Down

2 AU

González Pimentel, Consejera Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, ingresó a la página de internet de dicha autoridad http://www.banxico.org.mx/, con la finalidad de obtener la información requerida correspondiente al año 2012, encontrándose que en el apartado de "INFLACIÓN" de la referida página de internet, se señala lo siguiente "Este portal concentra información estadística y documental sobre los indicadores de la inflación: el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el Índice Nacional de Precios Productor (NPP). Dicha información fue calculada y publicada por el Banco de México hasta el 14 de julio de 2011. A partir de dicha fecha la elaboración y publicación de estos indicadores corresponde al INEGI.", anexándose al presente copia de lo anterior.

En razón de lo antes expuesto, se hace necesario tomar las medidas pertinentes para obtener el índice inflacionario del año 2012, y poder cumplir con lo mandatado por el artículo 64, fracción VI, del Código Electoral del Estado, toda vez que el Banco de México ya no es la autoridad competente para emitir el índice inflacionario, tal como lo reporta en su página de internet, y que se muestra en supralíneas.

4ª.- Por lo que en uso de sus facultades, la Licda. Ana Carmen González Pimentel, Consejera Secretaria Ejecutiva, con la finalidad de conocer el índice inflacionario del año 2012, para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64, fracción VI, del Código Electoral del Estado, hizo debida consulta a la autoridad señalada por el Banco de México como la encargada de la elaboración y publicación de los indicadores de la inflación, es decir, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); dicha consulta se hizo a través del correo electrónico atención usuarios@inegi.org.mx, por medio de la cual la Consejera Secretaria Ejecutiva solicitó la determinación y publicación del factor inflacionario correspondiente al año 2012; solicitud a la que oportunamente se dio respuesta por parte del Centro de Atención de Llamadas INEGI, a través del mismo medio electrónico, y en donde se menciona que "el factor inflacionario se obtiene de los datos del INPC general, calculando las variaciones de diciembre año 2011 a diciembre 2012, cabe hacer mención que se puede apoyar con la calculadora de inflación para corroborar los cálculos correspondientes..." (Se anexan al presente instrumento los documentos antes señalados).

3

De acuerdo con la respuesta obtenida por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Consejera Secretaria Ejecutiva hizo la respectiva búsqueda en la página de internet de dicho Instituto http://www.inegi.org.mx, en la que se encuentra un apartado denominado "Índices de Precios", el cual se consultó y dentro del mismo está un subapartado llamado "Divulgación", en el que se puede ingresar a la "Calculadora de inflación", la cual permite conocer cuál ha sido la inflación en el período que se defina; en tal virtud, se obtuvo que de diciembre del año 2011 a diciembre del año 2012, de acuerdo con dicha calculadora, la inflación fue de 3.57%. (Se anexan al presente los documentos que amparan lo antes señalado).

Ahora bien, con la finalidad de robustecer la información obtenida de la "Calculadora de inflación", sobre el índice inflacionario del año 2012, la Consejera Secretaria Ejecutiva ingresó al "Calendario de publicación de indices de precios", de la misma página de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el que aparece publicado el Boletín de Prensa número 005/13, el cual se anexa al presente instrumento, y en el que se establece que "En diciembre de 2012 el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró un incremento de 0.23 por ciento. De esta forma la tasa de inflación anual se situó en 3.57 por ciento...".

En conclusión, el índice inflacionario correspondiente al año 2012 fue del 3.57 por ciento, por lo tanto la actualización anual a que se refiere el artículo 64, fracción VI, del Código Electoral del Estado, deberá ser en proporción al porcentaje enunciado, por lo que se procede a la actualización del financiamiento referido.

5ª.- En razón de lo anterior, se hace oportuno aplicar el índice inflacionario a las cantidades que amparan el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento a los partidos políticos, por lo que resulta que el financiamiento público ordinario de los institutos políticos con derecho a dicha prerrogativa para el año 2013 es el siguiente:

In Evolu

4 A

PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2012	INFLACIÓN 2012 (3.57%)	ACTUALIZADO 2013	MENSUAL 2013
Partido Acción Nacional	3'893,147.75	138,985.37	4'032,133.12	336,011.09
Partido Revolucionario Institucional	4'032,545.53	143,961.88	4'176,507.41	348,042.28
Partido de la Revolución Democrática	1'717,845.35	61,327.08	1'779,172.43	148,264.37
Partido del Trabajo	1'425,806.99	50,901.31	1'476,708.30	123,059.03
Partido Verde Ecologista de México	1'431,382.90	51,100.37	1'482,483.27	123,540.27
Partido Movimiento Ciudadano	104,548.34	3,732.38	108,280.72	9,023.39
Partido Nueva Alianza	1'334,501.44	47,641.70	1'382,143.14	115,178.60
TOTALES	13'939,778.30	497,650.09	14'437,428.39	1'203,119.03

6ª.- Por su parte la fracción VIII del artículo 64 del Código de la materia, establece el derecho de cada partido político de recibir hasta un 25% adicional de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento público ordinario, de conformidad con la fracción V del mismo artículo, para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos del reglamento que apruebe este órgano electoral, debiendo los partidos comprobar los gastos que eroguen para la realización de las actividades mencionadas; por lo que, de igual manera se propone a éste órgano colegiado la actualización de las actividades específicas señaladas, como a continuación se muestra:

Main.

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013				
PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2013	ACT. ESPECÍFICAS 2013 (25%)	ACT. ESPECÍFICAS MENSUAL	
Partido Acción Nacional	4'032,133.12	1'008,033.28	84,002.77	
Partido Revolucionario Institucional	4'176,507.41	1'044,126.85	87,010.57	
Partido de la Revolución Democrática	1'779,172.43	444,793.11	37,066.09	
Partido del Trabajo	1'476,708.30	369,177.08	30,764.76	
Partido Verde Ecologista de México	1'482,483.27	370,620.82	30,885.07	
Partido Movimiento Ciudadano	108,280.72	27,070.18	2,255.85	
Partido Nueva Alianza	1'382,143.14	345,535.78	28,794.65	
TOTALES	14'437,428.39	3'609,357.10	300,779.76	

En virtud de lo expuesto, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones VI y VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado, se aprueba la actualización del financiamiento público ordinario y de actividades específicas para el año 2013 de los partidos políticos con derecho a dichas prerrogativas, en los términos manifestados en las consideraciones 5ª y 6ª del presente documento.

SEGUNDO: La entrega del financiamiento público ordinario, tal y como lo establece la fracción VI del artículo 64 anteriormente invocado, les será realizada a cada partido político según corresponda, en ministraciones mensuales a partir del mes de enero de 2013 hasta concluir dicho ejercicio anual; por otra parte la entrega del financiamiento de actividades específicas, establecido en la fracción VIII del mismo precepto legal, se efectuará en términos de lo dispuesto en el Código de la materia y el Reglamento para el

Mine Dover

6 AU

Financiamiento por Actividades Específicas que realizan los partidos políticos emitido en uso de sus atribuciones por este Consejo General.

Toda vez que a la fecha se ha entregado la primera ministración a los partidos políticos, sin la debida actualización, se ordena al Contador General del Instituto Electoral del Estado, realizar el pago retroactivo correspondiente al mes de enero, en la entrega de la siguiente ministración.

TERCERO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese el presente en el periódico oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

Así lo acordaron por unanimidad los consejeros generales presentes integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES

LICDA/LORENA PATRICIA MORÁN

GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO MEDINA DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 2 del Periodo Interproceso 2012-2014, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 29 veintinueve de enero del año 2013 dos mil trece.

Inicio | Contacto | Ley de transparencia | Junta de Gobierno | Empleo y servicio social | Salvedad al uso de esta página | English













Envise Buscar...

en todo el año

*

POLÍTICA MONETARIA E INFLACIÓN

SISTEMA FINANCIERO

SISTEMAS DE PAGO

BILLETES Y MONEDAS

ACERCA DEL BANCO DE MÉXICO

INFLACION

MERCADO DE VALORES (TASAS DE INTERÊS) MERCADO CAMBIARIO (TIPOS DE CAMBIO)

PUBLICACIONES

CALENDARIO

INFORMACIÓN PARA LA PRENSA

DIVULGACIÓN

MI BANXICO

ESTADÍSTICAS

DISPOSICIONES

SERVICIOS

MATERIAL DE REFERENCIA

Informe sobre la inflación julio - septiembre 2012



ULTIMOS TWEETS

B

15/01/13 Banaco
Aumentaron 204 millones
de dólares las reservas
internacionales de
@Banxico durante la
semana pasada, Estado de
Cuenta:
http://r.coieROpqxVE



14/D1/13 Benxico
Tipos de cambio pesodólar de los últimos 5 días
hábiles, FIX de hoy lunes
14 de enero: 12.6533
pesos por dólar,
http://t.co/T1dumWWP



14/01/13 Barxico
"El crecimiento de la productividad en las últimas décadas (en México) ha sido bajo en comparación con otros países": http://t.co/Xijhi/W41/netwet/fevente



14/01/13 Banxico El sistema financiero con capacidad de contribuir al crecimiento económico, INFLACION

Este portal concentra información estadística y documental sobre los indicadores de la inflación: el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el Índice Nacional de Precios Productor (INPP). Dicha información fue calculada y publicada por el Banco de México hasta el 14 de julio de 2011. A partir de dicha fecha la elaboración y publicación de estos indicadores corresponde al INEGI.

Inflación en:

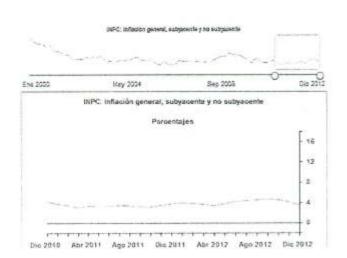
Inflación medida por:	Mensual	Acumulada en el año	Anual
INPC indice general	0.23	3.57	3.57
INPC subyacente ^V	0,12	2.90	2.90
INPC no subyacente	0.58	5.74	5.74

	UDIS		
Fecha	Valor	Fecha	Valor
15/01/2013 📜	4.884549	10/01/2013	4.882970
		11/01/2013	4.883286
		12/01/2013	4,883601
		13/01/2013	4.883917
		14/01/2013	4.884233
		15/01/2013	4.884549
		16/01/2013	4.884864
		17/01/2013	4,885180
		18/01/2013	4.885496
		19/01/2013	4.885812
		20/01/2013	4.886128
		21/01/2013	4.886444
		22/01/2013	4.886760
		23/01/2013	4.887075
		24/01/2013	4.887391

1/ Este indicador incluye los subindices de Mercancias y Servicios. El subindice de Mercancias lo integran los grupos: Alimentos procesados, bebidas, tabaco y Otras mercancias. El subindice de Servicios lo integran los grupos: Vivienda (habilación), Educación (colegiaturas) y Otros servicios.

25/01/2013

4.887707





aún reforzando regulación y supervisión: http://t.co/XijhlW4t retweet [favorto

Publicaciones

- informes trimestrales sobre la inflación
- Comunicados de Inflación históricos (hasta junio de 2011)
 - Inflación mensual
 - Inflacion quincenal

Estadisticas

- Indices de precios al consumidor y UDIS
- ... Indices de Precios el Productor y Comercio Exterior

Disposiciones

.. Legislación sobre inflación

Servicios

- Calculadora de inflación (INEGI)
- Venta de publicaciones

Material de referencia

- » Principales elementos en el cambio de base del INPC (2q dic 2010) (PDF)
- Documento metodológico INPC (PDF)
- Implicaciones del cambio en la estructura de ponderación del INPC en el cálculo por componentes de su variación anual (PDF)
- Elaboración de INPC y UDIS
- Preguntas frequentes, inflación
 - INPC
 - INPP

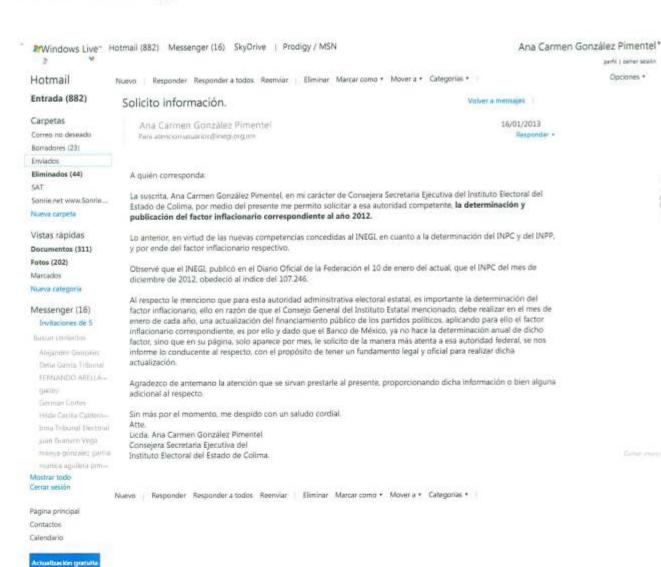
Página 2 de 2

Chur Duous



Q Outlaak.com

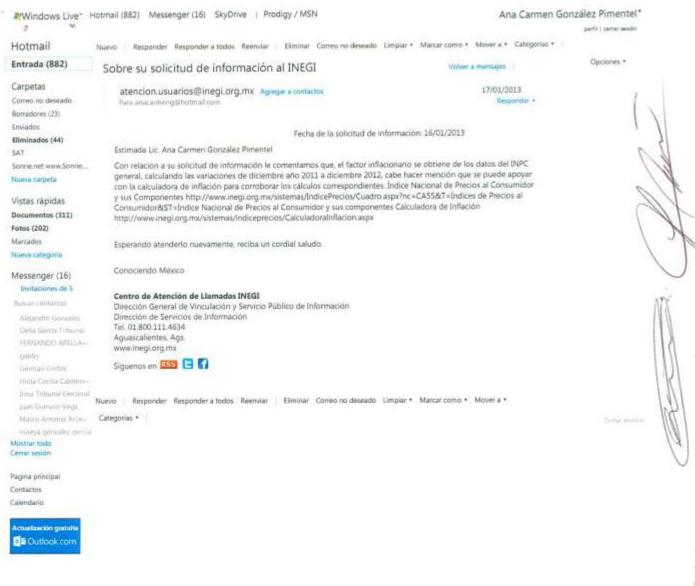
© 2011 Microsoft Términos Privacidad Acerca de nuestros anuncios Anunciarse Desarrolladores



Centro de ayuda Comentarios Español

A State of the sta

(M)



© 3013 Microsoft Terminos Privacidad Acerca de nuestros anuncios Anunciarse Desarrolladores

Contro de ayuda Comentarios Español

Mona





Mexico

Inicio Contacto 3 INEGI Móvii Siguenos: 5 G

Buscar:

en: Todo el sitio INEGI

hicio > Estadística >

indices de Precios



Presentación

En esta sección se concentra la información estadística y documental sobre los Índices Nacionales de Precios que elabora y publica el INEGI: el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el Índice Nacional de Precios Productor (INPP), Además, su diseño permite a los analistas consultar fácilmente estos indicadores para fechas anteriores.

Ver más



Productos y servicios

- Consulta en linea
 - · Indices de precios al consumidor
 - Indices de precios productor. Base 2012
 - Índices de precios productor. Base 2003
 - Consulta de precios promedio
 - Consulta gráfica comparativa de indices





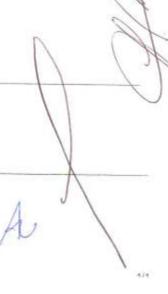
Aspectos metodológicos

- Cambio de base INPP Junio 2012=100
- Certificado de calidad de los INP
- ► INPC base diclembre 2010=100
- NPP base diciembre 2003=100
- Menual internacional del indice de precios consumidor
- Manual internacional del indice de precios productor

Divulgación

- Calculadora de inflación
- Calendano de publicación de indices de precios
- Herramientas de análisis de los INP
- Preguntas frecuentes del INPC
- Preguntas frecuentes del INPP

Condiciones de usa | Contacto | Derechos reservedos © 2011 INEGI



Ayuda

Calculadora de inflación

La calculadora de inflación le permite conocer cual ha sido la inflación en el período que usted defina. Lo único que debe hacer es indicar el período y oprimir el botón de calcular.

Cálculo de inflación	
Índice Nacional de Precios al Consumidor I n d i c e G e n e r a l	
Período: Ene 1969 - Dic 2012 Índice base segunda quincena de dici	embre 2010 = 100
Inflación en un período determinado	
Seleccione el período de interés y oprima el botón de cal DE A Dic Dic 2012	cular.
Inflación de Dic 2011 a Dic 2012:	3.57%
Tasa Promedio Mensual de Inflación de Dic 2011 a Dic 2012:	0.29%
Calcular Cerrar	

gh



BOLETÍN DE PRENSA NÚM. 005/13 9 DE ENERO DE 2013 AGUASCALIENTES, AGS. PÁGINA 1/2

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DICIEMBRE DE 2012

En diciembre de 2012 el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró un incremento de 0.23 por ciento. De esta forma la tasa de inflación anual se situó en 3.57 por ciento; para el mismo periodo de 2011 los datos comparables fueron de 0.82 y 3.82 por ciento, respectivamente.

W

0

Crimitine

4

El índice de precios subyacente¹ presentó un crecimiento de 0.12 por ciento. Así, la variación anual se ubicó en 2.90 por ciento; por su parte el índice de precios no subyacente tuvo una alza de 0.58 por ciento obteniendo una tasa anual de 5.74 por ciento.

Dentro del índice de precios subyacente, el subíndice de mercancías, así como los precios de alimentos, bebidas y tabaco subieron 0.46 por ciento, mientras que las mercancías no alimenticias lo hicieron en 0.45 por ciento. El subíndice de los servicios retrocedió (-)0.17 por ciento, principalmente por las promociones en el servicio de telefonía móvil y transporte aéreo.

Por lo que respecta a los componentes del índice de precios no subyacente, el subíndice de los productos agropecuarios aumentó 0.74 por ciento: el grupo de frutas y verduras lo hizo en 0.56 por ciento y los productos pecuarios en 0.85 por ciento. El subíndice de los energéticos y tarifas autorizadas por distintos órdenes de gobierno mostró un áscenso mensual de 0.48 por ciento.

La inflación subyacente se obtiene eliminando del cálculo del INPC los bienes y servicios cuyos precios son más voláticos, o bien que su proceso de determinación no responde a condiciones de mercado. Así, los grupos que se excluyen en el indicador subyacente son los siguientes: agropecuarios, energéticos y tarifas autorizadas por distintos órdenes de gobierno.



BOLETÍN DE PRENSA NÚM. 005/13 9 DE ENERO DE 2013 AGUASCALIENTES, AGS. PÁGINA 2/2

INPC, SUBYACENTE Y NO SUBYACENTE

Variaciones porcentuales en diciembre de los años que se indican

		Variación mensual			Variación anual		
Concepto -	2010	2011	2012	2010	2011	2012	
Inflación INPC	0.50	0.82	0.23	4.40	3.82	3,57	
Subyacente	0.43	0.51	0.12	3,58	3.35	2.90	
Mercancias	0.48	0.67	0.46	3.82	4.52	5.00	
Alimentos, Bebidas y Tabaco 17	1.08	0.99	0.46	4.35	7.32	6,11	
Mercancias no Alimenticias	-0.02	0.42	0.45	3.38	2.39	4.13	
Servicios	0.39	0.37	-0.17	3.36	2.40	1.15	
Vivienda 2 ⁱ	0.17	0.14	0.17	2.64	2.04	2.05	
Educación (Colegiaturas)	0.00	0.00	0.01	4.64	4.19	4.48	
Otros servicios 3/	0.74	0.72	-0.56	3.58	2.27	-0.72	
No Subyacente	0.70	1.86	0.58	7.09	5.34	5.74	
Agropecuarios	1.41	4.29	0.74	6.96	3.73	9.18	
Frutas y Verduras	2.64	6.85	0.56	14.00	-4.37	2.90	
Pecuarios	0.55	2.70	0.85	2.46	9.76	13.22	
Energéticos y Tarifas Autorizadas por Gobierno	0.25	0.57	0.48	7.16	6.19	3.84	
Energéticos	0.25	0.81	0.69	6.44	8.30	5.62	
Tarifas Autorizadas por Gobierno	0.25	0.13	0.07	8.39	2.39	0.45	

Incluye alimentos procesados, bebidas y tabaco, no incluye productos agropecuarios.

Este subindice incluye vivienda propia, renta de vivienda, servicio doméstico y otros servicios para el hogar.

Este subindice incluye vivienda propia, renta de vivienda, servicio domestico y otros servicios para el nogar.

Incluye loncherias, fondas y taquerias, restaurantes y similares, servicio telefónico local fijo, servicio de telefonía móvil, consulta médica, servicios turísticos en paquete, entre otros.

El Organismo de Certificación OCICERT México certifica que el Índice Nacional de Precios al Consumidor y el Índice Nacional de Precios Productor se elaboran conforme a la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008/ISO-9001:2008, con el certificado: REC-11/0296.

Se anexa Nota Técnica

